



Radicado: 50 400 40 89 001 2022 00061 00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: MICROACTIVOS S.A.S
Demandado: OLIVER CARDONA BORBÓN

INFORME: Lejanías, Meta, hoy seis (06) de febrero de dos mil veintitrés (2023). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto, comunicándole que el abogado CRISTHIAN MAURICIO FRANCO SANABRIA, presentó poder especial para actuar en calidad de apoderado judicial de la entidad demandante, suscrito por la abogada GETSY AMAR GIL RIVAS, como apoderada general respectiva según se evidencia en los documentos aportados escritura pública No. 2661 de 2020 suscrita en la Notaría 21 de Bogotá, que contiene el poder general y el correspondiente certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá. Conforme a lo dispuesto en la CIRCULAR PCSJC19-18 del 09 de julio de 2019 expedida por el Presidente del Consejo Superior de la Judicatura, se anexa certificado de antecedentes disciplinarios de abogados. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.

SHNEYDER HERNÁNDEZ VEGA
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

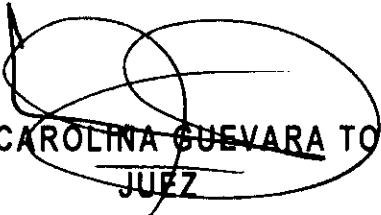
Lejanías, Meta, seis (06) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

De acuerdo con el poder especial conferido a favor del abogado CRISTHIAN MAURICIO FRANCO SANABRIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.121.906.104 expedida en Villavicencio y Tarjeta Profesional No. 363.316 del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho le reconoce personería para actuar en calidad de apoderado de la entidad demandante MICROACTIVOS S.A.S. con las facultades conferidas por la apoderada general abogada GETSY AMAR GIL RIVAS, como apoderada general según se evidencia en la escritura pública No. 2661 de fecha 2 de septiembre de 2022 protocolizada en la Notaría 21 del Círculo de Bogotá, y el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Bogotá, aportados junto al respectivo poder; entendiéndose revocado el poder conferido a los abogados KAROL TATIANA MUÑOZ BERNAL y CAMILO ANDRÉS RODRÍGUEZ



BAHAMÓN, conforme a lo dispuesto en el inciso 1º del artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE


YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

02 del 07 DE FEBRERO DE 2023

SHNEYDER HERNÁNDEZ VEGA

Secretario